I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000069 **/ 2020**

Cerrillos, 16 ENE. 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/004/2020 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/139/2018, N°202/749/2019, N°202/979/2019 y N°202/1404/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/139/2018 se aprobó el **CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACION VEREDAS POBLACION BUZETA U. V. N°10, COMUNA DE CERRILLOS" CÓDIGO BIP N°30357332-0,** suscrito con el Gobierno Regional Región Metropolitana, modificado por Decreto Exento N°202/749/2019.

Que, por Decreto Exento N°202/979/2019, se aprobó el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto antes señalado, ID812-43-LR19, siendo adjudicado a la empresa **INVERSIONES G.V.G. LTDA.,** mediante Decreto Exento N°202/1404/2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONSERVACION VEREDAS POBLACION BUZETA U. V. N°10, COMUNA DE CERRILLOS" ID N°812-43-LR19**, de fecha 03 de enero de 2020, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°6 de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INVERSIONES G.V.G. LTDA.**, R.U.T. N°77.578.630-2, representada legalmente por don Fernando Luciano González Vergara, cédula de identidad [redacted] ienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/979/2019, se llama a propuesta pública denominada "**CONSERVACIÓN VEREDAS POBLACIÓN BUZETA U.V. N° 10 COMUNA DE CERRILLOS"** ID 812-43-LR19; por Decreto Exento N°202/1404/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019 se adjudica la propuesta a la empresa **INVERSIONES G.V.G LIMITADA.,** ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **FERNANDO GONZALEZ VERGARA,** en representación **INVERSIONES G.V.G LIMITADA** que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Las obras que en este acto se contratan tienen por objeto la conservación de 8.637 metros cuadrados aproximados en veredas de hormigón, 2.368,85 metros cuadrados para acceso vehiculares; 147,03 metros cuadrados para acceso industriales y comerciales; 587,60 metros cuadrados de dispositivos de rodados con baldosas táctiles, además, se contempla el cambio de 753 metros lineales de soleras. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y a los planos respectivos.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes. Será de cuenta del contratista la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras.

QUINTO: El precio de las obras asciende a la suma total de **$232.021.378.- (doscientos treinta y dos millones veintiuno mil trescientos setenta y ocho pesos).** Los cuales se pagarán a través de "Estado de Pagos", mensuales de acuerdo al avance efectivamente ejecutado de la obra, los cuales deberán ser entregados a más tardar los días 15 de cada mes. Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa y que en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. En lo demás, en esta materia deberá regirse lo indicado en el punto 9 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, así como todo otro documento que forma parte del expediente de la licitación de esta contratación.

SEXTO: La ejecución de la obra será de **180 días corridos**, contados desde la suscripción del contrato respectivo, incluyendo el plazo que SERVIU apruebe los proyectos de veredas (informe favorable) y este organismo designe un inspector técnico. Además deberá regirse por lo establecido en el punto 8 de las Bases Administrativa Generales de la licitación de esta contratación.

SÉPTIMO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por **20% el contrato,** ya sea en lo relativo a las obras y montos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.TO y respaldados por el Director de Obras Municipales y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Teniendo en consideración la factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. En caso de aumentos de Obras se deberá solicitar factibilidad presupuestaria con el fin de tener los recursos necesarios para dichos gastos. En lo que refiere al aumento de plazo, este deberá estar a lo indicado en el punto 5.5 de las Bases Administrativa Generales de la contratación.

OCTAVO: El contratista garantiza el fiel cumplimiento de éste contrato, mediante Póliza de Garantía, extendida por AVLA Seguros de Créditos y Garantías S.A., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra: *"Conservación Veredas Población Buzeta u.v N° 10"* número póliza 3012019106766 siendo el tomador Inversiones G V G Limitada, asegurado y beneficiario Gobierno

Regional, Región Metropolitana por un valor equivalente a **ochocientos treinta y cinco unidades de fomento,** que corresponde al **10%** del monto ofertado, la que tiene como vigencia a partir de día 22 de noviembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020 y la que es entregada en este acto a la Dirección Jurídica del Municipio. Además, se deberá constituir una garantía adicional por la correcta ejecución de las obras, la cual quedará sujeta a lo indicado en el 5.2.5 de las Bases Administrativa Generales.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras Municipales, o a quien este designe quien deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata, quien velará por la correcta ejecución el proyecto y en general por el cumplimiento del contrato quien además tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 14 de las Bases Administrativa Generales. Por su parte, se crea un Libro Manifold o de Obras de acuerdo, al punto 6.2 de las Bases Administrativas Generales, el cual complementa y acompaña la labor de fiscalización que realiza el ITO del contrato.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en el número 9.4 de las Bases Administrativas Generales.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos se consideran causales de terminación de este contrato, las consignadas en el N°11 de las Bases Administrativas Generales, que en ningún caso son taxativas, podrán justificar la terminación administrativa del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, de acuerdo al N°7.1 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo N°7, que el Contrato **no incluye subcontrataciones**.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la empresa **INVERSIONES G.V.G LIMITADA.,** registra como socios y sus porcentajes de participación en el capital social los siguientes: don Fernando González Vergara con un 42.2%, doña Cynthia González Vergara con un 28.9% y don Ronny González Vergara con un 28.9%.

000069

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2020

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes de la presente licitación.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto será financiado y pagado por el Gobierno Regional Metropolitano, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
ITO
Gobierno Regional
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO:6 PROT. INST. PUB. Primer Bim. 2020

CONTRATO "CONSERVACIÓN VEREDAS POBLACIÓN BUZETA U.V. N° 10 COMUNA DE CERRILLOS"

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

INVERSIONES G.V.G. LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a tres días del mes de Enero del año dos mil veinte, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular de ésta jurisdicción, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones setenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **INVERSIONES G.V.G LIMITADA,** Rol Único Tributario Setenta y siete millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta guion dos, representada legalmente por don **FERNANDO GONZÁLEZ VERGARA**, chileno, soltero, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad

acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/novecientos setenta y nueve /dos mil diecinueve, se llama a propuesta publica denominada "**CONSERVACIÓN VEREDAS POBLACIÓN BUZETA U.V. N° 10 COMUNA DE CERRILLOS**" ID ochocientos doce guion cuarenta y tres guion LR diecinueve; por Decreto Exento número doscientos dos/ mil cuatrocientos cuatro /dos mil diecinueve, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve se adjudica la propuesta a la empresa **INVERSIONES G.V.G LIMITADA.**, ya individualizada. **SEGUNDO:** Por este acto, don **FERNANDO GONZÁLEZ VERGARA**, en representación **INVERSIONES G.V.G LIMITADA** que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan tienen por objeto la conservación de ocho mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados aproximados en veredas de hormigón, dos mil trescientos sesenta y ocho como ochenta y cinco metros cuadrados para acceso vehiculares; ciento cuarenta y siete coma cero tres metros cuadrados para acceso industriales y comerciales; quinientos ochenta y siete coma sesenta metros cuadrados de dispositivos de rodados con baldosas táctiles, además, se contempla el cambio de setecientos cincuenta y tres metros lineales de soleras. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las bases,

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

especificaciones técnicas y a los planos respectivos. **CUARTO:** El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes. Será de cuenta del contratista la provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la conservación de los estacados y en general, todos los gastos que originen las obras. **QUINTO:** El precio de las obras asciende a la suma total de **doscientos treinta y dos millones veintiuno mil trescientos setenta y ocho pesos.** Los cuales se pagarán a través de "Estado de Pagos", mensuales de acuerdo al avance efectivamente ejecutado de la obra, los cuales deberán ser entregados a más tardar los días quince de cada mes. Los Estados de Pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa y que en ningún caso se estimarán como na recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. En lo demás, en esta materia deberá regirse lo indicado en el punto nueve y siguientes de las Bases Administrativas Generales, así como todo otro documento que forma parte del expediente de la licitación de esta contratación. **SEXTO**: La ejecución de la obra será de **ciento ochenta días corridos**, contados desde la suscripción del contrato respectivo, incluyendo el plazo que SERVIU apruebe los proyectos de veredas (informe favorable) y este organismo designe un inspector técnico. Además deberá regirse por lo establecido en el punto ocho de las del Bases Administrativa Generales de la licitación de esta contratación. **SÉPTIMO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por **un veinte por ciento el contrato,** ya sea en lo relativo a las obras y montos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.TO y respaldados por el Director de Obras Municipales y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento

se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Teniendo en consideración la factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. En caso de aumentos de Obras se deberá solicitar factibilidad presupuestaria con el fin de tener los recursos necesarios para dichos gastos. En lo que refiere al aumento de plazo, este deberá estar a lo indicado en el punto cinco punto cinco de las Bases Administrativa Generales de la contratación. **OCTAVO**: El contratista garantiza el fiel cumplimiento de éste contrato, mediante Póliza de Garantía, extendida por AVLA Seguros de Créditos y Garantías S.A., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra: *"Conservación Veredas Población Buzeta u.v N° 10"* número póliza tres, cero, uno, dos, cero, uno, nueve, uno, cero, seis, siete, seis, seis siendo el tomador Inversiones G V G Limitada, asegurado y beneficiario Gobierno Regional, Región Metropolitana por un valor equivalente a **ochocientos treinta y cinco unidades de fomento,** que corresponde al **diez por ciento** del monto ofertado, la que tiene como vigencia a partir de día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve hasta el treinta de septiembre de dos mil veinte y la que es entregada en este acto a la Dirección Jurídica del Municipio. Además, se deberá constituir una garantía adicional por la correcta ejecución de las obras, la cual quedará sujeta a lo indicado el cinco punto dos punto cinco de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras Municipales, o a quien este designe quien deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata, quien velará por la correcta ejecución el proyecto y en general por el cumplimiento del contrato quien además tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales. Por su parte, se crea un Libro Manifold o de Obras de acuerdo, al punto seis punto dos de las Bases Administrativas Generales, el cual

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

complementa y acompaña la labor de fiscalización que realiza el ITO del contrato. **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en el número nueve punto cuatro de las Bases Administrativas Generales. **UNDÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. **DÉCIMO SEGUNDO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos se consideran causales de terminación de este contrato, las consignadas en el número once de las Bases Administrativas Generales, que en ningún caso son taxativas, podrán justificar la terminación administrativa del contrato. **DÉCIMO TERCERO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, de acuerdo al número siete punto uno de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO CUARTO**: De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, que el Contrato **no incluye subcontrataciones**. **DÉCIMO QUINTO**: En cumplimiento del uno punto cinco de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la empresa **INVERSIONES G.V.G LIMITADA.**, registra como socios y sus porcentajes de participación en el capital social los siguientes: don Fernando González Vergara con un cuarenta y dos punto dos por ciento , doña Cynthia González Vergara con un veintiocho punto nueve por ciento y don Ronny González Vergara con un veintiocho punto nueve por ciento. **DECIMO SEXTO:** Los comparecientes facultan al abogado

don **EDUARDO MOLINA GRAVERT,** cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta guion K, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en esta escritura. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DECIMO SEPTIMO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- / número treinta cinco de las Bases Administrativas Generales/. **Personería:** La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en consta en acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. En cuanto a don **FERNANDO GONZÁLEZ VERGARA,** para actuar en representación de **INVERSIONES G.V.G LIMITADA.**, consta en Certificado de Vigencia de la Administración extendido por el Registro de Comercio de Valparaíso, folio número quinientos treinta y siete, caratula número nueve tres nueve seis dos cinco cuatro, extendido de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. Minuta redactada por abogado Eduardo Molina Gravert En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

741270
40.000.-

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FIRMA: _____

FERNANDO GONZÁLEZ VERGARA

pp. INVERSIONES G.V.G LIMITADA

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO 07 ENE 2020

